



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 729-11-2016-MPT

Talara, ocho de noviembre del dos mil dieciséis -----



VISTO, el Informe N° 1352-11-2016-OAJ-MPT, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL A.A.HH. MARUJA CABREDO DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA TALARA - PIURA"**; y

CONSIDERANDO :

- Con Informe N° 792-09-2016-GDT-MPT, de fecha 03/11/2016, la Gerencia de Desarrollo Territorial solicita a la Unidad de Programación e Inversiones que proceda a realizar el registro en la Fase de Inversión (Formato SNIP 15) y se actualice la información en el Banco de Proyecto del proyecto de inversión pública "Creación del Parque Infantil en el AA.HH. Maruja Cabredo del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura", Código SNIP 309768. Según antecedentes, no existe aprobación de expediente técnico mediante resolución de alcaldía.

Las modificaciones realizadas a nivel de Expediente Técnico son las siguientes:

Monto de la Inversión: S/. 774,155.56

Expediente Técnico: S/. 29,000.00

Ejecución de Obra: S/. 716,495.73

Supervisión: S/. 28,659.83

Plazo de ejecución: 90 días calendario.

Modalidad de Ejecución: Por contrata.

- La Unidad de Programación e Inversiones emite el Informe N° 219-08-2016/ECON.PBQ-UPI-MPT, de fecha 15/09/2016, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial que, en cumplimiento al artículo 27.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01, se ha procedido a registrar en el Banco de Proyectos la información consignada en el Formato SNIP 16 - Registro de Variaciones en la Fase de Inversión del PIP viable; y, asimismo, en cumplimiento al artículo 24.4 de la citada directiva, ha procedido a registrar en el Banco de Proyectos la información consignada en el Formato SNIP 15 - Informe de Consistencia de Expediente Técnico del PIP viable.
- Posteriormente, con Informe N° 823-09-2016-GDT-MPT, de fecha 21/09/2016, la Gerencia de Desarrollo Territorial solicita al Titular de la Entidad que apruebe el Expediente Técnico mediante resolución de alcaldía, teniendo en cuenta que dicho proyecto se encuentra priorizado en el Presupuesto Participativo correspondiente al año 2017.
- Con Proveído N° 205-09-2016-OAJ-MPT, de fecha 06/09/2016, se solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que se sirva emitir la constancia de previsión de recursos correspondiente al valor referencial de la ejecución de la obra y supervisión de la misma, en conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225.
- Con Informe N° 1236-10-2016-OPP-MPT, de fecha 28/10/2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, del Presupuesto Participativo para el Año 2017, uno de los proyectos priorizados ha sido "Creación de Parque Infantil en el AA.HH. Maruja Cabredo del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura", con Código SNIP N° 309768, por un importe de S/. 944,918.22 (Novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos dieciocho con 22/100 Soles); sin embargo, con Certificación N° 949 se brindó Marco Presupuestal para el servicio de elaboración del Expediente Técnico por el importe de S/. 29,000.00 (Veintinueve mil con 00/100 Soles), por lo que, el monto de S/. 774,155.56 (Setecientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco con 56/100 Soles) ha sido considerado en el Aplicativo de la Formulación del Presupuesto del Año 2017.

En ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano responsable de conducir el proceso presupuestario, detalla la Cadena Programática incluyendo su Meta Presupuestal correspondiente:

Categoría Presupuestal: **01 Programas Presupuestales.**

Programa Presupuestal: **101 Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la Población Peruana.**

Proyecto: **2265468 Creación de parque infantil en el AA.HH. Maruja Cabredo del Distrito de Pariñas, Talara - Piura.**

Función: **21 Cultura y Deporte.**

División Funcional: **046 Deportes.**

Grupo Funcional: **102 Infraestructura deportiva y recreativa.**



Municipalidad Provincial de Talara

2

a. Costos del Proyecto:

Obra	S/. 716,495.73
Supervisión	28,659.83

TOTAL	S/. 745,155.56
-------	----------------

- b. Para el período fiscal 2017 se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 745,155.56 (Setecientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco con 56/100 Soles).

De modo que, precisa que se realizará la previsión presupuestal por el importe de S/. 745,155.56 (Setecientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco con 56/100 Soles), para atender el pago de la obra (S/. 716,495.73) y la supervisión (S/. 28,659.83) del proyecto "Creación de parque infantil en el AA.HH. Maruja Cabredo del Distrito de Pariñas, Talara - Piura", Código SNIP 309768, según Informe N° 823-09-2016-GDT-MPT; garantizando la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en el año fiscal 2017, es decir, será cobaturado con la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon Petrolero.

- El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala que la autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- El literal d. del numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables.
- El numeral 10.2 del artículo 10° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que son responsabilidades de la Unidad Ejecutora: *a. Ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios; y, c. Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.*
- Asimismo, de acuerdo con el numeral 24.4 del artículo 24° de la citada Directiva, recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión, plazo de ejecución, la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable; siendo la Unidad Ejecutora exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP - 15, el mismo que tiene declaración carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo.
- En tanto, el numeral 27.1 de la Directiva, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable.
- Por otra parte, el literal b) del artículo 59° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al Pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.
- El numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley del Canon - Ley N° 27506, señala: *"Que los recursos que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales reciban por concepto de canon, serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente..."*
- El literal c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme a lo siguiente: *"c) En los procedimientos de selección, cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la Buena Pro y suscripción del*



Municipalidad Provincial de Talara

contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haya sus veces, otorgará una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado o referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de ley de presupuesto del sector público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento."

- De acuerdo con ello y considerando que la aprobación de expedientes técnicos constituye un acto administrativo que se materializa mediante la expedición de una resolución de alcaldía, se informa a Usted que se cuenta con el Informe N° 1236-10-2016-OPP-MPT, de fecha 28/10/2016, que otorga la previsión presupuestal en conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, por la suma de 745,155.56 (Setecientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco con 56/100 Soles), para atender el pago de la obra y la supervisión de la misma, y con los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, Gerencia de Desarrollo Territorial y Unidad de Programación e Inversiones; por lo que, se da cumplimiento a las normas antes descritas y resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico "Creación de parque infantil en el AA.HH. Maruja Cabredo del Distrito de Pariñas, Talara - Piura", Código SNIP 309768.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL AA.HH. MARUJA CABREDO DEL DISTRITO DE PARIÑAS, TALARA - PIURA", CÓDIGO SNIP 309768, CON UN VALOR REFERENCIAL DE S/. 745,155.56 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES), DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: A) EJECUCIÓN DE LA OBRA: S/. 716,495.73 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 73/100 SOLES), incluidos gastos generales (Fijos y Variables) 10.00%, Utilidad 10.00% e I.G.V. 18.00%, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios; y, B) Supervisión de la Obra: S/. 28,659.83 (Veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve con 83/100 Soles). La modalidad de ejecución de la obra es por Ejecución Presupuestaria Indirecta - Contrata y el Sistema de Contratación A suma alzada, conforme lo indica la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 1236-10-2016-OPP-MPT, precisando que se realizará la previsión presupuestal.

Artículo 2: DISPONER, se emita la certificación presupuestal teniendo en cuenta la Previsión Presupuestal indicada en el Informe N° 1236-10-2016-OPP-MPT.

Artículo 3: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
Secretaria General



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
Alcalde Provincial

Copias:

GM
GDT
OPP
OAF
OAJ
UTIC

Archivo/LMZA/maritzza, z.